RESOLUCIÓN No. 06484 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. 035 DE 2023 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo establecido en el Artículo 52 del Decreto 653 del 16 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

a) Que el Departamento del Quindío, elaboró los estudios previos y anexos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 035 DE 2023,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, REPARCHEO EN VÍAS DE ACCESO A DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

b) El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($445.951.275) INCLUIDO A.I.U.**, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6249 del 25 de julio de 2023.

c) Que de acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de **$52.200.000** hasta la suma de **$522.000.000,** como en el presente caso que es de **$445.951.275**; por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** del anexo del pliego de condiciones, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

d) Que en virtud a lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

e) Qué se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en el SECOP II.

f) Que en el presente proceso, se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, presentándose 3 solicitudes a mipymes departamentales, las cuales corresponden a:

LUZ EDITH CARDONA MARIN - NO CUMPLE
JENNIFER LLANO MORALES - CUMPLE
JENNIFER ALEJANDRA ERASO - CUMPLE
SILVIA GRACE BLANDON CORTES - CUMPLE
WILSON YUBER BLNADON CORTES - CUMPLE

Por lo anterior el presente proceso, queda limitado a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

RESOLUCIÓN No. 06484 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. 035 DE 2023 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

g) Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 035 de 2023 y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, REPARCHEO EN VÍAS DE ACCESO A DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso será el indicado en la plataforma Secop II.

El pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal señalado en el literal b de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2023.

PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró y Proyectó: Derly Joven Santanilla. Abogada Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación.
Revisó y Aprobó: Rodrigo Soto Herrera. Director de Contratación